



ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE AGÜIMES

C/. Dr. Joaquín Artilles, n.º 1
C.P.: 35260 - Agüimes (Gran Canaria)
Provincia de Las Palmas

Tlfns.: 928 78 99 80 - Fax: 928 78 36 63
Tlf. Móvil: 630 305 251 - www.aguimes.es
C.I.F. P - 3500200 E - N.º Rgto. 01350022

ALP/MHG

CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE LOCALES COMERCIALES.

En la Villa de Agüimes, a veintiséis de septiembre de dos mil trece.

COMPARECEN

De una parte, DON ANTONIO MORALES MÉNDEZ, con D.N.I nº 78.463.229, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de la Villa de Agüimes, Nº CIF P-3500200E, asistido del Secretario de la Corporación Don ANTONIO LÓPEZ PATIÑO, para dar fe del acto.

De otra parte, DOÑA MARÍA RIVERO MEDINA, con DNI nº [REDACTED], y con domicilio a efectos de notificaciones en la [REDACTED], Agüimes.

INTERVIENEN

DON ANTONIO MORALES MÉNDEZ, como Alcalde-Presidente, en nombre y representación del Ayuntamiento de la Villa de Agüimes, hallándose expresamente autorizado por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

DON ANTONIO LÓPEZ PATIÑO, también por razón del cargo y para dar fe del acto, de acuerdo con lo preceptuado en el art. 113, regla 6ª del Texto Refundido de Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, y

DOÑA MARÍA RIVERO MEDINA, actuando en su propio nombre y representación.

Los comparecientes se reconocen mutuamente capacidad legal suficiente para suscribir el presente contrato privado de "ARRENDAMIENTO DE LOCALES COMERCIALES MUNICIPALES", y en su virtud

EXPONEN

I. ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

Primero.- En la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria, de fecha 6 de mayo de 2013 se acordó la aprobación del régimen de adjudicación de este Contrato Privado de Arrendamiento de Locales Comerciales Municipales mediante el



ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE AGÜIMES

C/. Dr. Joaquín Artilles, n.º 1
C.P.: 35260 - Agüimes (Gran Canaria)
Provincia de Las Palmas

Tlfn.: 928 78 99 80 - Fax: 928 78 36 63
Tlf. Móvil: 630 305 251 - www.aguimes.es
C.I.F. P - 3500200 E - N.º Rgto. 01350022

procedimiento abierto, así como, la aprobación del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir en la licitación pública de este contrato privado.

Segundo.- En la Mesa de Licitación de fecha 29 de julio de 2013, se establece que la oferta económicamente más ventajosa, para el local nº 3 de la Estación de Guaguas, es la presentada por DOÑA MARÍA RIVERO MEDINA. Por ello en la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de julio de 2013, se acuerda que se le requiera para aportar la fianza definitiva y la documentación establecida en la cláusula 17 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Tercero.- Por la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de septiembre de 2013 se adjudicó a DOÑA MARÍA RIVERO MEDINA, con DNI: ██████████2Z, el local nº 3, de la Estación de Guaguas, por importe de 5 €/m2, lo que hace un total de DOSCIENTOS TREINTA Y UNO CON CUARENTA Y CINCO (231,45) EUROS MENSUALES, más el IGIC correspondiente, con destino a bazar.

Sobre la base de los antecedentes que preceden, y conviniendo ambas partes, en calidad de adjudicante y adjudicatario, el presente Contrato Privado de Arrendamiento de Locales Comerciales Municipales, lo formalizan en el presente documento administrativo, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Agüimes, D. Antonio Morales Méndez, formaliza y suscribe este contrato con **Doña María Rivero Medina**, para llevar a cabo el arrendamiento del local Nº 3, de la Estación de Guaguas, con destino a bazar, con estricta sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, documentos contractuales que conoce y acepta plenamente, así como a las condiciones establecidas en la oferta presentada por el adjudicatario. Una copia de estos documentos firmados por ambas partes se unen al presente contrato.

Segunda.- El contratante se obliga a abonar la cantidad de DOSCIENTOS TREINTA Y UNO CON CUARENTA Y CINCO (231,45) EUROS MENSUALES, más el IGIC correspondiente.

El canon se hará efectivo por el adjudicatario puntualmente entre los días 1 al 5 de cada mes en la Tesorería municipal directamente o mediante ingreso en la cuenta corriente del Ayuntamiento.

Para todo lo relacionado con los abonos el adjudicatario estará sujeto a la fiscalización de los servicios de Intervención y Tesorería de este Ayuntamiento.

En caso de prórroga, el importe del canon establecido en el contrato podrá renegociarse.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE AGÜIMES

C/. Dr. Joaquín Artiles, n.º 1
C.P.: 35260 - Agüimes (Gran Canaria)
Provincia de Las Palmas

Tlfns.: 928 78 99 80 - Fax: 928 78 36 63
Tlf. Móvil: 630 305 251 - www.aguimes.es
C.I.F. P - 3500200 E - N.º Rgto. 01350022

El incumplimiento de los plazos de ingreso dará lugar a la resolución del contrato.

Tercera.- Este contrato tendrá un plazo máximo de vigencia de DIEZ (10) AÑOS, a contar desde el 1 de octubre de 2013, prorrogable anualmente por acuerdo entre las partes hasta un máximo de diez años más, debiendo comunicarse la intención de prórroga con tres meses de antelación a la finalización del contrato o, en su caso, de sus prórrogas.

Cuarta.- El pago del canon mensual resultante de la adjudicación se actualizará anualmente conforme a las variaciones que experimente el Índice de Precios al Consumo que publica el Instituto Nacional de Estadística u organismo que lo sustituya, sobre los factores de referencia a Canarias o, en su defecto, a nivel nacional.

El importe de las revisiones que procedan se hará efectivo de oficio.

Quinta.- Tal y como queda reflejado en la cláusula 26 del Pliego de cláusulas administrativas, el contrato se extingue por cumplimiento o por resolución del mismo. El cumplimiento de las obligaciones adquiridas por las partes en ejecución de este contrato determina la extinción normal del mismo.

La resolución del mismo podrá tener lugar por la concurrencia de alguna de las causas previstas en el pliego y por las demás previstas en la legislación vigente para el contrato de arrendamiento, con las responsabilidades e indemnizaciones que puedan proceder a favor de la parte no responsable de la causa de resolución.

Es causa de resolución del contrato el incumplimiento por alguna de las partes de los compromisos u obligaciones asumidas en el contrato y establecidas en el pliego.

Cuando finalice el plazo contractual, incluido el plazo de prórroga si fuere el caso, las instalaciones objeto del negocio revertirán al Ayuntamiento, debiendo el adjudicatario entregar las instalaciones en perfecto estado de conservación y funcionamiento adecuado a su uso.

Sexta.- Para responder del cumplimiento de este contrato, ha sido constituida a favor del Ayuntamiento garantía definitiva por importe de **SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON TREINTA Y CINCO (694,35) EUROS**, según Carta de Pago nº: 201300042021, de fecha 16 de septiembre de 2013.

Séptima.- Para lo no previsto en este contrato y en los documentos a que hace referencia la cláusula tercera del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, ambas partes se someten a los preceptos del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, RD 1098/2001 por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, así como a la Legislación de Régimen Local, y a las demás disposiciones reglamentarias de desarrollo, a las dictadas por la Comunidad Autónoma de Canarias en el marco de sus respectivas competencias, y



ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE AGÜIMES

C/. Dr. Joaquín Artiles, n.º 1
C.P.: 35260 - Agüimes (Gran Canaria)
Provincia de Las Palmas

Tifns.: 928 78 99 80 - Fax: 928 78 36 63
Tlf. Móvil: 630 305 251 - www.aguimes.es
C.I.F. P - 3500200 E - N.º Rgto. 01350022

supletoriamente, a la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación y resolución del contrato, y efectos de ésta, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción ante los Tribunales de esta Demarcación Territorial.

Leído este documento y en prueba de conformidad con el mismo, lo firman ambas partes en triplicado ejemplar, de todo lo cual, como Secretario, doy fe.

EL ALCALDE



EL CONTRATISTA

Ante mi,
EL SECRETARIO GENERAL

